



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



edificando futuro

Código: A-ED-P01-F02

Versión: 01

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 2769

20 JUN 2012

Por la cual se convoca a elección del Representante de todos los ESTUDIANTES ante el CONSEJO ACADÉMICO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 130 de 1998, 066 y 067 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 2868 del 31 de agosto de 2006, se adoptó el Reglamento para la elección de los Representantes de los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo Académico.

Que el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su artículo 23, prevé cómo está integrado el Consejo Académico.

Que debido al vencimiento del período del actual Representante Estudiantil ante el Consejo Académico por todos los estudiantes, se hace necesario convocar a elección. El tiempo para la Convocatoria y Elección del Representante de todos los estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO, se descontará del periodo vacacional.

Que el tiempo para la Convocación y Elección del Representante de todos los estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO, se descontará del periodo vacacional.

Que corresponde al Rector de la Universidad, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos de la Institución, según lo contemplado en el artículo 22°, literal c), del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a todos los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General y Reglamento adoptado mediante Resoluciones Nos. 2868 del 31 de agosto de 2006 y 1803 del 9 de mayo de 2008.

ARTÍCULO 2°: Fijar como fecha de elección del Representante de todos los Estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los días 06 de septiembre de 2012, en la Sede Central y Sedes Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá entre las 11:00 a.m. y las 8:00 p.m. y el día 08 de septiembre de 2012, en la Facultad de Estudios a Distancia FESAD y CREADS de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 3°: Fijar como fecha límite para el cierre de las inscripciones, el día 10 de agosto de 2012, a las 6:00 p.m. en la Secretaría General y Decanaturas de las Facultades de Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

PARÁGRAFO: Para la Facultad de Estudios a Distancia FESAD y CREADS, la fecha límite de inscripción será el día 11 de agosto de 2012, a las 4:00 p.m.



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



ARTÍCULO 4°: Podrá aspirar a ser elegido como Representante de todos los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ante el CONSEJO ACADÉMICO, cualquier estudiante discente de un programa propio de pregrado de la universidad, con matrícula vigente, que haya aprobado al menos el 50% del plan de estudios y que no esté bajo sanción disciplinaria.

PARÁGRAFO: Los estudiantes sancionados académica o disciplinariamente, podrán elegir, pero no ser elegidos.

ARTÍCULO 5°: Todo candidato deberá ser inscrito en la Secretaría General de la Universidad y en las Decanaturas de las Facultades de Ciencias de la Salud y sedes Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá y en la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General –Acuerdo 066 de 2005, artículo 41°, literal b).

ARTÍCULO 6°: La solicitud de la inscripción deberá ser suscrita por no menos de cinco (5) estudiantes con matrícula vigente, en formato suministrado y diligenciado en la Secretaría General, el cual deberá contener:

- a. La manifestación de querer inscribirse como candidato.
- b. Nombres y apellidos completos y código estudiantil.
- c. Facultad y Escuela a las cuales pertenece.
- d. Nombres y apellidos completos de quienes lo inscriben y códigos estudiantiles.
- e. Dos fotografías de 3X3.

PARÁGRAFO 1: Al firmar el acta respectiva en señal de aceptación, el candidato está manifestando que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad alguna para el desempeño de la Representación Estudiantil.

PARÁGRAFO 2: Sólo podrán introducir modificaciones a una inscripción, los estudiantes que firmaron la diligencia de inscripción, a que se refiere el presente artículo, a condición de que lo hagan durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se venzan las inscripciones.

ARTÍCULO 7°: Los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud, sedes seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá y Facultad de Estudios a Distancia, podrán recibir inscripciones y autorizarlas con su firma, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8°: Una vez cerrada la inscripción de candidatos, el Presidente y demás miembros del Comité Electoral verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los candidatos inscritos, para lo cual solicitarán a la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico, constancia de que el candidato es estudiante regular de programa propio, con matrícula vigente, que no esta sancionado académica ni disciplinariamente y de haber cursado al menos el 50% del plan de estudios.

ARTÍCULO 9°: Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, mediante Resolución Rectoral, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción.

ARTÍCULO 10°: Podrán votar todos los estudiantes de la universidad, de programas propios de pregrado.

ARTÍCULO 11°: El ejercicio del voto, será en todos los casos, personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad, y se hará mediante la presentación del carné estudiantil vigente o el respectivo documento de identidad ante los jurados.

ARTÍCULO 12°: Los listados de los votantes serán suministrados por la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad, en un ejemplar y serán expedidos por el Presidente del Comité Electoral.

ARTÍCULO 13°: Las urnas estarán ubicadas en el Coliseo de la Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud, Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y Facultad de Estudios a Distancia y CREADS. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los estudiantes matriculados a la respectiva Facultad. Para el ingreso al coliseo en la Sede Central, será obligatorio presentar el carné estudiantil o cedula de ciudadanía. Durante el sufragio, no se permitirá el ingreso de acompañantes, ni de accesorios como bolsos, morrales o carteras."



si mismo, y
e los Coordinadores de lo-
e las elecciones en su corresp-
treinta (30) días de antelación a la fecha de la
a escrutadora en la respectiva mesa de votación,
1, quien lo presidirá.

osa aceptación e indelegable. En caso de no cumplimiento
nducta será objeto de investigación disciplinaria, de acuerdo
o de los jurados, por fuerza mayor o caso fortuito el día de la
r su reemplazo e informar al Comité Electoral.

alarán la mesa respetiva, treinta (30) minutos antes del inicio de
o. Verificarán que las urnas estén completamente vacías, luego c

asar únicamente el nombre del candidato por el cual se sufraga, m
e marcar más de una casilla, el voto se anulará. Solamente serán
arjetón, que para el efecto suministrará la Secretaría General.

el elector exhibirá ante el jurado su carné estudiantil o docume
e llevar en la lista de sufragantes de la mesa, se le permitirá deposi
votante. El elector debe firmar dicho registro.

rado el tiempo de la votación, los jurados procederán a efectuar r
ero de sufragantes. Este resultado será consignado en el Acta de F
a Secretaría General, y que debe ser firmada por todos los miembr
e de firmar el acta de escrutinio, lo cual no los obstaculiza para que
que a bien tengan.

replares se mantendrá en la Decanatura respectiva.

ARTÍCULO 18°: Firmada el acta de escrutinio parcial, los jurados la
os y soportes, y harán entrega de los mismos al Decano resp
ocumentación debidamente diligenciada, deberán entregarse perf
de la elección.

ARTÍCULO 19°: Cuando se compruebe que una persona vot
de votos al número de veces que la persona votó.

ARTÍCULO 20°: Cuando se compruebe que en una ur
nde, de conformidad con la lista de sufragant
del Comité Electoral, anularán los votos e

scrutinios generales se r
del Comité Electo



ARTÍCULO 22°: El Comité Electoral resolverá las reclamaciones hechas durante el escrutinio parcial, por los testigos electorales si los hubiere, y aquellas que surjan, de acuerdo al reglamento. En todos los casos que se requiera concepto jurídico, se solicitará y la decisión se postergará hasta tanto no se emita el respectivo concepto.

ARTÍCULO 23°: Terminado el escrutinio, vertidos los resultados en forma clara en el acta respectiva y firmada por los miembros del Comité Electoral, se leerán los resultados en vos alta.

ARTÍCULO 24°: En caso de presentarse empate entre los candidatos, en el momento del escrutinio general de la elección del Representante de todos los estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO, se invitará a los candidatos y en su presencia se definirá la elección al azar. Formalizada oficialmente el Acta de Escrutinio General, el Comité Electoral proyectará la Resolución por medio de la cual se declarará legalmente electo al candidato.

ARTÍCULO 25°: Para ser declarado electo Representante de todos los estudiantes ante el Consejo Académico, se requiere de la mayoría simple de los votos emitidos.

ARTÍCULO 26°: Una vez notificado legalmente el ganador y posesionado en el cargo, se le expedirá la correspondiente credencial.

ARTÍCULO 27°: En virtud de lo establecido en el artículo 258° de la Constitución Política de Colombia, y en el artículo 32° de la Resolución No 2868 del 31 de agosto de 2006, deberá repetirse por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta, en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 28°: El período del Representante de todos los estudiantes ante el Consejo Académico de la Universidad, será de dos (2) años.

ARTÍCULO 29°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 20 JUN 2012


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Proyectó: FANNY MERCEDES SÁNCHEZ PALENCIA.

Revisó: Dra. SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, Secretaria General

Dr. DANIEL ARTURO JIMÉNEZ VELANDIA, Asesor Rectoría

